



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo propuesto por ANTONIO MARIA HERNANDEZ contra OSCAR ROLANDO CHACÓN OROZCO. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00521-00.

Teniendo en cuenta que la excepción previa propuesta por la apoderada del demandado no se presentó conforme a lo normado en el art. 442 del Código General del Proceso, esto es mediante recurso de reposición, ésta se rechaza.

Por otra parte, considerando que en escrito de la misma fecha la apoderada propuso excepciones de mérito; en virtud del artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado al ejecutante por el término hábil de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, contados a partir de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

J.g.a.b.